



Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA TRES.

En el nombre de Dios Nro. Sr. Todo Poderoso, y de la Reyna Doña Maria II. S. M. Concedida en gracia sin mancha de pecado original Patrona de España, y Especial de esta N. y S. Ciudad de Burzalam... Año de 1793.

Carildo.

En la Ciudad de Burzalam... en su casa capitular... condecorada ante diem con copias...

- El Sr. D. Rufino Tornabro Abogado de la Corte...
D. Juan Tornabro Alcalde Mayor...
D. Diego Ignacio de...
D. Felipe Man. Tornabro...
D. Juan Baquin de Leon y Sora...
D. Diego de Flores Navarro...

Teniendo en consideracion q... los veintey quatro electores se han nombrado en conformidad

Ac. N.º 11.º de los 20
car. Diputados de A.º
10 y 11.º de los 10
del comun =

el auto acordado el consejo p.º Diputado de
el comun p.º ejercer este empleo de el p.º
via p.º tpo. de don d. continuos a D. Lucas Nome
no, y Carralero, y D.º Juan Moreno y de esta
Ciu. y p.º Nou.º síndico honorario del comun p.º 10.
lo el con. A.º. a D.º Bor. de Vega y Agudo de
propio consueño y q.º se halla mandado dar apo-
sición de su respectivo empleo y p.º q.º se verifique
congregación de Ayuntamiento de lo que entendiédo los
Ex.º Conc.º =

se les da la pose-
sion de los contenidos

Acordaron de se alg.º de contenidos
la posesion de sus respectivos empleos y habiendo sido
llamado a este Ayuntamiento p.º el pontero del y entrá
do se fue recibidos Tuxam. que practicaron p.º D.º
y una Cruz de San.º no ofaciendo cumplido bien y
fiel.º en sus encargos con p.º de legalidad y celo
patriótico del bien comun sin acepción de Persona
y defender el misterio de la concepcion en gracia
de Maria N.º.ª mediante lo qual se le dio la
posesion de sus empleos tomados sus respectivos asien-
to a ambos bandos de este Ayuntamiento. quita y pacifi-
cand.º y sin contrasencion de Persona alguna =

Arancel de Precios
de los comertiles =

Noté el arancel de precios alg.º comer-
til p.º el p.º.º me hecho p.º la car.º p.º.º y excusado p.º
may.º en su iniciacion =

Se Acordó su aprobacion y q.º se la
quien y extiendan los tante y corre.º.º a v.º la v.º
com.º.º la Para =

Los unos de los p.º.º se hizo p.º.º q.º
on el car.º del v.º y quatro de D.º.º de al.º proximo pasado
fuearon electos p.º.º.º de la Hermandad Tuez ma.º.º
campo; y p.º.º.º de la Hermandad, a los v.º.º.º.º

Certe mansuebis.



SELLO QVARTO; VEINTE
MARA EDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

de da la posesion
de sus officios al
por el de la
fuerza de campo y de
cabe de la

Pinientary, Ruy, y D. Diego Torcuato de Cor.
de acuerdo de ley de su respectiva posesion y
en efecto la tomaron jurando en forma y respectivo

empleo de
con lo que se concluye de Cardaque fin...
Dama...
formado...

Arzobispo
Lorenzo
Juan de
Antonio
Romero
vacas
Tava...

Cau. 207
de la...
noventa y tres...
en el lugar capitular...
de la...
de la...

de la...
de la...
de la...
de la...
de la...

de la...
de la...
de la...
de la...
de la...

por los S^{tes} Diputados, tomando los informes Correspondientes de los Feriados para su arreglo, teniendo presente el tiempo y Situación de la poda y limpieza =

Tambien se ha visto el libro rubricado y foliado, dado a Mathias Am. Lopez, encargado en la limpieza y poda del Chaparral en el año pasado, en que se muestra por meses los pesos, Cargas, may y men. de tierra, y piezas de ciudad, que se han cortado, y las cantidades que ha producido q parece ascendio por mayor Seis mil ochenta y tres r. de que restados trececientos diez y seis r. y medio de r. En la liqui- dad cinco mil Setecientos y Seis r. y medio: Teniendo visto acordaron aprobar las citadas cuentas q. ha lugar en dho y queda citada cantidad se introduzca anexo en el Orca de Propios, med. de q. segun expresa el Mathias Lopez, no ha cobrado un. de las partidas q. comprehende dho libro =

Con lo q. se concluyo en el Cavildo q. firmaron los S. Concurr. de q. doy fee =

Josualbo Lora, Torralba, Pimental, Leon, Romero, Moreno, Soriano Torres, Vega

Juan Am. Vacas de Ravamuel

Car. do y En la ciudad de Bucaramanga a veintey siete dias del mes de



Teinte maravedis.

457

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA
TRES.

En mes de mil setecientos noventa y tres del S. Justicia y Preamin.
de ella se congregaron en la Casa Capitular para celebrar Ca-
vildo en vxo de cedula convocatoria ante diem con expres. del
efecto a saver =

D. Rufino Torralbo Agudo Avog. del R. Conr. Conreg.
y Capitan a guerra por S. M. de esta ciudad = D. Antonio
Vier de Lora y Carrillo Alcaide del Castillo y Fortaleza de ella =
D. Juan Joaquin de Leon y Lora, y D. Benito de Castro y Coca
Pres. = D. Manuel Soxiano, D. Lucas Romero, y D. Manuel
Maero Diputados del Comun =

En este Cavildo se ha tenido p. el. la escasez que pade-
re el publico de Pan, con motivo de traherse alterado el precio
del trigo, y trahiendo se ofrecido por el S. D. Benito de Castro
vender el trigo que se necesite para el dho. se esta semana
a precio de ~~cuatro~~ ^{cuatro} ~~cuarenta~~ ^{cuarenta} y nueve r. cada fan. que segun lo
Superior de su Calidad, podia sostenerse el precio del Pan baro
a los ocho quartos que corre en el dia, sin necesidad de alterar-
lo, por lo que fueron comparecidos ^{S. P.} Panaderos, y habien-
do reenterado de lo amedho, se conformaron, y con atenz
a ello =

Se acordó continúe el Pan baro a refer. Precio

el blanco que amarran Fran. ^{Fu. Co.} Liray, y Fran. ^{Fu. Co.} Estau
la, lo vendan un ochavo mas que el donre quatro la
libra de tierra y con quatro digos onzas, por no querer
dho s. d. Demito vender futigo; Sino para el Pobre, por
lo que se le dan las correspondientes gracias =

Con lo que se concluyo este Cavildo que fir-
man los señores Concur. seg. damos fee = testado =

~~cada = no~~

~~Jorge~~

~~Soriano~~

~~Romero~~

~~Moreno~~

~~J. de la Cruz~~

~~Juan de las Vacas~~

Cau.

En la Cud. de Bur. a nueve dias de mes de Febrero de mil setecientos y diez y siete de congregacion por celebrarse en virtud de cada la convocatoria respectada ante diem con comparecion efectiva
los señores =

El Sr. D. Juan de la Cruz Tomalvo Agente de los señores elos 12 señores
comens. y cap. de Bur. para mag. de esta Cud. =

D. Juan Tomalvo Pulido Alferes mag. el 12.º Pendor de esta Cud.
D. Josef Lujan Martinet de la casa de la Real de Bur. y de la Real de Bur.
cabe mag. honorifico de este Ayuntamiento =

D. Juan Toachin de Leon y Lora = y D. Juan de Coca cancelero de Bur.
D. Juan de los Rios = D. Lucas Romero y Aralben = y D. Juan
de la Cruz Moreno Diputado de Bur. = y D. Juan de la Cruz
y Agudo Indico Penonero de Bur. =



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

458

Vno memorial de fortuna en el abasco
del vacante p^a el dextero dexte comun en la proxima qua
resma hecha p^a Fran Garcia Madueno de esta Real Audiencia
de quarenta y ocho to^{dos} a treinta y quatro q^u en libra de
veintaydos onzas y a veinte y quatro la de remojado de
la misma y a p^{or} diferentes condiciones y enterada la
Cud y hacienda comparecidos a este Ayuntamiento de su
Nacimiento el dho. Porton comun en q^e el abastecer
de bacalao seco fuere y se entendiere p^{or} solo el tiempo de
la quarenta, y el precio de los dho. quatro q^u en libra de
lo remojado quedare minorado a v. y dos quintos en cuya
conformidad se admitio dha. fortuna acordandose de
publicacion p^a la comun noticia, q^u si hubiere mejor
porton =

Vno Carta del Car. Com^o de Rentas provin
cial de la Cud de Cordova fecha en aquella Cud
de siete del cor. de q^e se remita taron el ultimo
quinguenio en q^e anse a q^u na accendia el Abate
de Aquadiente y en su vto. =

Se acordó sepore la noticia que se
licita =

En lo q^e se acordó este car. q^u firmaron los conuocantes de que
damos fee =

Josualbe Rosalvo Aragon Leon
Coco Soriano Romera Moreno
Pedro Miguel Navarro
Juan Ant. Vaca
de Navamuel

Ca. 20
au.

En la Cud. de Buzos a diez y ocho dias del mes de Febrero
de mil setecientos noventa y tres en la Justicia y Reg.
de ella se congrego en sus Casas Capitulares en virtud de
cedula comvocatoria despachada ante diem p.º abrian
ca. 1.º a saber. =

El Sr. D.º Rufino Torralba Agudo Abogado de los R.ºs Consejo, conde
y cap.º a su cargo de Mag.º de esta Cud. =

D.º Antonio Navas de Lora y Cervera Alcaide de la Cud. =

D.º Juan Torralba Pulido Ayudante de la R.ºs de esta Cud. =

D.º Diego Torrado de Castro y Barona = D.º Josef Quintan
Madroneja Ayudante de la R.ºs de esta Cud. =
honorificos de esta Ayuntamiento. =

D.º Ant.º Pimentel y Pizarro = D.º Juan Torquero Leon Reg.
de esta Cud. =

D.º Juan Moreno Diputado de Abasco. = y D.º Bor.
de esta Cud. =

Reg.º de esta Cud. =

En atención a que en el espacio del tpo.
no se encuentra ni p.º el abasto p.º el precio de un
cuenta y cinco.º. ultimam.º. experimentado ni aun
a aquellos comercios q.º lo condeñan p.º su ma.º. o
fomento. =

Se acuerda en primer lugar q.º en cas.º. capitulares
salgan a ocupar a aquellos Reg.ºs q.º ostentan la p.º
que puedan p.º tuberos.º. a la p.º.º. de la p.º.º. de
hecha la publicación de cuenta y cinco.º. cada una y con respecto a
doyse =

Se acuerda en segundo lugar q.º se publique esta subida p.º de cuenta y cinco.º.
a las once de la noche del día diez y nueve del mes de
Febrero =

En lo que se concluye



Clante maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTAY
TRES.

que car 9 se firmaron los 5 concurrentes
segue el no 20 de 11 de 1773

Juan Pablo Lora y Lora
Cordova Pimental Long
Moreno Vega

Don Juan Pimental
3er. mar. de cast.

Cau. En la Ciudad de Sevilla a cinco dias del mes de Mayo de mil
setecientos y tres en la Justicia y Reg. de ella
se congregaron en un Capitulo en su Real Audiencia
Comisariativa de Pachaca ante el dia con asistencia del
Secto los 5 concurrentes.

Don Juan Pimental Reg. de la Justicia y Reg. de ella
3er. mar. de cast. de esta Ciudad.

Don Ant. Navas y Ceruelo Abogado del Real y Forta
de esta Ciudad.

Don Juan Pimental Reg. de la Justicia y Reg. de ella
3er. mar. de cast. de esta Ciudad.

Don Diego Lora y Baena Reg. de la Justicia y Reg. de ella
3er. mar. de cast. de esta Ciudad.

Don Felipe Man. Pimental Reg. de la Justicia y Reg. de ella
3er. mar. de cast. de esta Ciudad.

D. Juan Toaquín de León y doña = D. Fr. de los Rios Cantarero
y D. Diego de Torres y Espinosa Reg. = D. Diego de Moya
D. Juan Luano = D. Lucas Romero y Carraler = y D.
Juan Moreno Diputado de Abastos = D. Fran. Josef
de Proxa Turado y Sindico. Prou. Nat. de este Ayuntamiento
y D. Bar. de Vega y Aguero = Sindico Personero del comun =

Entre D. Ant. de
Carras y Torres Turado
de este Ayuntamiento.

Reporne dos ordenes comunicadas p. su
Intendente de la Cui. & condona sus p. en ellas
de Junio de Febrero proximo pasado. en la qual es
respectivamente. con esta orden del Rey y
del Consejo de Castilla comunicada a los S. Int.
p. D. Juan de Membrilla q. la primera es relativa a
el orden y forma q. se tiene en la remesa de los
bienes de Propios vertidos a la erencion de Real
de la otra es recopilativa de varias ordenes que
comen p. impreso en la Colección de Propios y otros q.
se han expedido p. el gobierno de este Reino
y enterado a los S. concurrentes =

Acuerdo q. quedando como queda en
este Ayuntamiento de otras ordenes en q. a si cumpli
miento q. se p. p. la Junta municipal de pro
pia separen a esta =

En este Ayuntamiento se ha conferenciado
latam. de medio a contribuir al Rey sus
quondadías p. sus cosas en las actuales circunstancias
y en su Real =

Acuerdo q. p. ahora se publicaran
bandos y se en edictos y cartels ofreciendo p. p. de esta
Cui el premio o enganche de venderse a aquellos
de otro q. no sea menor de diez y seis d. ni exceda
de quarenta y no se de conopien a curar a los q. q.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Real cédula de Voluntad... Teniendo en consideracion q se han tomado para proporcionar el mejor sustento en el obispo de pan de esta en...

...se reforme cédulas... El recindano para q con conocimiento de la persona q...

...de la cédula... Damos fee

Juan de Loza, Jovellanos, Cordova

Jovellanos, Pimentas, Leon

Coca, Torres, Soriano

Romero, Vazquez, Carrero

...de la cédula...

D^o Ant^o Jimiunta y Rosay = D^o Juan Joaquín de León y Lora =
y D^o Benito de Castro y Colapreg =
D^o Diego de Flores Navarro = D^o Man^o Lujano = D^o Lucas

Entre el D^o J^o de
Man^o Lujano
y D^o Benito de Castro y Colapreg

se estaba suministrando el puerto de esta Ciudad segun y en la forma
de lo contenido en el car. anterior cita p^a conduciéndose en elabay
topa q^{ue} se continuó un abundante cultivo =

El Alcaide q^{ue} mediante aquel p^o del car. rep. de
este Ayuntamiento D^o Benito de Castro y Colapreg p^o tan
importante fin de que para el equitativo precio de
cuarenta y seis r. fanega y en el q^{ue} con el valor de
parados de cereales p^o conpanecidos a los efectos de traerlos
esta con igual precio de los conpanecidos del Puerto de esta Ciudad
y en los supuestos a quarenta y siete r. de su combinación
a quarenta y ocho r. a cuyo respecto pertenecia tal cosa de pan
de treinta y dos onzas a treinta y dos m. p^o en lo que a bars y
el blanco fino con respecto a lo may selecto de los tiempos y ha de

Comprobada de este car. de
sim. p^o el punto de
Hecha la presente
de q^{ue} se ofice =
Manano

todo lo qual se nota a espaldas de lo q^{ue} se consuma
de pan conpanecido de fin en fin a la misma lo car. fey e escudo
rey y diputaron sus Abades. Y comparecieron para la comu noticia
y pase de testim. de este Acuerdo a la intervencion del p^o de
p^o su gobierno =

Yuse m. cedula de su mag. de v. y cinco el car.
en q^{ue} se inserta un sup^o decreto p^o el qual se declara p^o guerra
guerra contra la Francia y por esion y abstinencia segun lo
expresado en el h. Decreto y cedula y enterado de todos
p^o concurrente =

El Acuerdo segun y cumplido lo mandado p^o su mag.
de esta Ciudad obedece con el mayor respeto a su Ven^odad
y se tiene por su contenido y de lo que a la publicacion
determinada =

de conchyos que cau^{so} g^o en maximo^{te} M^o Conch^o de

que soy fe^o = enta^o = eng^o = Cuyo = D^o Sevastian Garcia = 7^o

Fornalbo Fornalbo Cadovaff Axagxa

Fornalbo Pimentaff hon^o Castro
Navarro^o Soriano

Don Miguel Navarro
En m^o de cau^o

En la Cud^o de Bur^o a ve^o Juan el me^o de Abril de mil setecientos y diez y tres a efectos de abian^o con^o se congregaron en la casa capitular en su^o de cedula convocatoria de gachada ante v^o de la Justicia y Reg^o de esta Cud^o lo

El Sr. D^o Rufino Fornalbo Abogado del R^o Consejo con^o

Don Juan Fornalbo Pulido Alferes ma^o de la R^o Prision de esta Cud^o

D^o Diego Ignacio de Cadova y Baena = D^o Josef Luister

Marques de Axagxa Reg^o Preheminent^o de las m^o hon^o de este Ayuntamiento

D^o Ant^o Piment^o y Mosar = D^o Juan Joaqu^o de Leon

D^o J^o de los Cantaxero Reg^o = D^o Diego de Flores Navarro = D^o Juan Moreno Diputado de Cabal^o

D^o Bor^o de Vega y Agudo Indico Perovene^o de Comun^o

Vieronse y oprim^o a portura en el abito de carne a carnero el uno hecho p^o Benito cantaxero y el otro p^o Simon Diaz ve^o de esta Cud^o en q^o aquel lo pone a los pechos de y ocho quartos h^o el dia de s^o v^o usq^o p^o pas^o h^o la v^o de Resurreccion a treinta quartos y



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA TRES.

este alon pascua en veinte y cinco dias en el mes de mayo... a veinte y quatro quantos: en todo el mes de octubre... de veinte y ocho quantos. Para y otra portura... y las condiciones y habiendose hecho =

El Conde de Arvizu una y otra portura, y mediantes aguas... la de Simon Ruiz, mejorada a la primera de publicas aquella del Duque y mediante en su dominio... a abastecer al comun... el Domingo siete del mes de la hora de la tarde... y abastecerse desde este dia y se acomoda =

Con lo que se concuso este Cab. q. firmaron los S. Conducentes

Handwritten signatures and names: Fontalbe, Pimental, Noveno, Cordova, Aragon, Vizcaya, Cocayo, Regano, Don Juan Manuel...

Ca. 80 y En la Ciudad de Buenos Aires a ocho días del mes de Abril de mil setecientos y tres a efecto de celebrar la solemnidad de la coronación de la Virgen de Guadalupe en su día de fiesta condecorada de pachada ante el Sr. Corregidor de esta Ciudad

El Sr. D. Juan Rufino Fournabre Abogado de los R. Consejos de Indias y Cap. a Guerra p. su Mage. desta Ciudad =

D. Juan Fournabre Pulido Afijer ma. del R. P. de esta Ciudad =

D. Diego Tomacio de Cordova y Baena = D. Josef Lantimola Reg. de la Real Audiencia de Buenos Aires =

D. Juan Joaquin de Leon y Lora = D. Felix de Cordero Contador =

D. Benito de Castro y Coca Reg. = D. Diego de Flores Reg. =

D. Juan de Torres = D. Lucas Romero y Canale = D. Juan de Dios =

D. Juan de Dios = D. Juan de Dios = D. Juan de Dios =

D. Juan de Dios = D. Juan de Dios = D. Juan de Dios =

D. Juan de Dios = D. Juan de Dios = D. Juan de Dios =

D. Juan de Dios = D. Juan de Dios = D. Juan de Dios =

D. Juan de Dios = D. Juan de Dios = D. Juan de Dios =

D. Juan de Dios = D. Juan de Dios = D. Juan de Dios =

D. Juan de Dios = D. Juan de Dios = D. Juan de Dios =

D. Juan de Dios = D. Juan de Dios = D. Juan de Dios =

D. Juan de Dios = D. Juan de Dios = D. Juan de Dios =

D. Juan de Dios = D. Juan de Dios = D. Juan de Dios =

D. Juan de Dios = D. Juan de Dios = D. Juan de Dios =

D. Juan de Dios = D. Juan de Dios = D. Juan de Dios =

de lo que se la de Benito Cantareo haciendo
operacion por que tuviese efecto la del suyo el cual
pueda verse ahora h. ta. suplico con carneros y p. de san
Nig. en adelante sea porcion igual la que se habia
de matar en los tiempos que el abaj se dexa de acordar
entendiéndose en esto la porcion que no puede dudarse
que como el q. ingo de ciento caneros han de ser el ma
yor calidad sin que ninguno de ellos tenga la igualdad
el padre y así lo ofrece si tubiere efecto esta porcion
sea en la forma que se ha porcion sea la ma. p. h.
lo regular q. se consuma en el tiempo el abata p. el abaj
sección p. lo que parece no debe dejar de admitirse
la expresada postura el suyo y no consentir la
exclusiva el canero padre pues aun quando matare
algun otro sea de menor perjuicio al pu. en compen
sacion el menor precio q. ofrece y en caso de que
cuando no tenga al p. com. protesta los perjuicios q.
puedan seguirse al pu. no sean de su cuenta y tien
go y vide quien hay a lugar y que se le p. por ter
minado

Y por lo demas can capitulares y se
conviene acordar sin embargo de lo que se expone p.
de p. de Benito el caso y sea

Entendiéndose por q. ejemplo concluido
la trececienta fanegas de trigo q. se p. el abata, a
igual porcion q. facilitó el punto de lo que tenia com
prado p. q. por medio de la maritima y diferente
precio resultare el pan beneficiado al comun afin a
q. continúe el mismo beneficio

Acuerdo conatención a ser el precio con
de la cuenta y como si así lo han acordado en este Ayuntamiento
no carecerá de y el comprado q. tiene el punto de
esta en el de cuarenta q. q. máximas con el anterior
será sea con el precio del otro q. que en el día tiene
previa con el así y que se pare recibirá a la punta del



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

D. Juan Quintan Martínez & María Negro ^{or p. r. e. h. e.}
miembre este Ayuntamiento Alcaldemá. honorífico el =
D. Juan Joaquín León y Lora Reg. =
D. Jaco. Romero y Canales = D. Diego de Placer Navarro =
D. Juan. Moreno Diputado el Abato = D. Bar. de Negro
y Agud. Indio Penonero el comun =

Veniendo en consideración la alteración
el precio el tiempo y q con respecto al que con el comun
se repara el el par, a efecto de averiguar el comun
compañeros q han sido Ant. Godillo, y Bar. Lain
Comedores Públicos y de otros contra solemnidad de día
que el precio con el tiempo es el de cincuenta y seis
fanega = el Acordo q resultará como resulta de
la licitación q se hace con el el Dto q se acuerda
el subterencion de esta subministrando al Parado
a quarenta y och. 80 fanega de venda la libra de por
treinta y dos onzas luego que se concluya la medida
re data a ochagunto la libra lo que se publica para tal
comun interencia y para el tutim. dentro el día de la
terrencion el punto de esta Ciudad q se hará e gviene
Vire tutim. autorizass el infrascripto
deucias e Certifiación de la contaduría de Cordova en
el q se expresa la cant. con q esta Ciudad debe contri
buir y satisfacen en la reconova p. la extraordinaria con
tribucion e paga como sus nombres y demas uter vitor p. el
me Año y en su Verdad =

Acordo nombra p. Diputado que
haciagen cho reparim. alq con. capitulares D. Juan



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Su fha en Arampuez a veinte y seis del proximo pasado Abril, en ella manifestada el aprecio que S. M. Nro Rey y S. (que Dios que) se ha servido hacer de la oferta con que esta Ciudad se compró metio á su R. Serv. con el motivo de las actuales hostiles circunstancias con la Francia; y quedando sumam. complacida esta Ciudad por la R. Venerable y honor que le dispensa S. M.

Acordo que la referida Carta se cuote en el Archivo de esta Ciudad p. perpetua su memoria =

Viose el Informe pueno por los Cav. Sindico. Gen. y Personero de esta Ciudad qn Comun, á las cuentas de los Abans y del cargo de la misma, dadas por el fiel Adm. de ellos, y tocamey al año proximo pasado; cuyo informe cosecuram. envid. de acuerdo de esta Ciudad de quince de febrero ultimo, y por el qual no encontrar se para que detenga su apobaz. mediant. á lo qual = Se acordo p. esta por diez y cinco mrs. y con la cantidad de los once mil ochocientos y cinco d. y siete mrs. Sobrante, á alcame q. rend. en la de Aceite, deve ser, y entende se no por Sobrante, sino por fondo comun en dho. abans de Aceite, que viniendo ser en la propia especie de este genero, y no de dinero, no se ha verificado de dho. por q. no ha sido el expres. del dho. ordenes y acuerdos de esta Ciudad, no le han sido dados p. la compra de aceite, sino á ciertos tiempos, en q. se ha visto ser provechoso al p. lograr el Comun la venta de el menor precio en el Comun



SELLO QVARTO, VERTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTAY TRES.

Madrid y Diciembre de A de 1792 = A la Real Audiencia de Valladolid = Con 38

Copia del rreuo original visto en el anterior Cavildo con el q. esta conforme, a q. me remito, y lo devuelvo a v. s. el Sr. D. Josef Quintin Martinez de la Roca, Presidor preeminente del M. Ayuntamiento de esta Ciudad, y su Diputado de correspondencia y pleitos, quien firmara su rreuo; y p. que conste porgo la presente en Buxabance a seis dias del mes de Mayo de mil setecientos noventay tres

Aragoa

Diego Jaquez Martiana
Del M. Ayuntamiento

Cav. = 7

En la Ciudad de Bux. a diez dias del mes de Mayo de mil setecientos noventay tres años, a ef. de celebrar Cav. se congregaron en las Casas Capitulares. los S. a saber = El Sr. D. Juan Torralbo Salido, Alferes mayor del R. Pordon de esta Ciudad, y actualm. presente de la J. Jurisdiccion ordinaria de ella, por ausencia del Sr. Correx. de Proprietario, y el Sr. su teniente =

D. Diego Torraldo de Cordova y Vaena, Presidor preeminente, Alcalde mayor honorifico de este Ayuntamiento =

D. Antonio Pimentay Morales = y D. Fernando de Coca Cantaxero, Presidor =

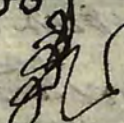
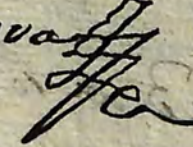
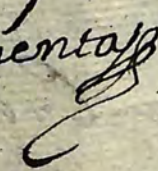
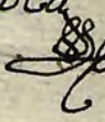

D. Diego Flores Navarro = D. Lucas Romero Canales = y

D. Manuel Moreno, Diputado de a bastos = y

D. Juan Jose de Prozas e Hidalgo, Sindico, Procurador gen. de este Ayuntamiento =

Teniendo en consideracion la exates q. se experimenta en el abasto de pan, producida de haver tomado subida el precio del trigo, a fin de proporcionar al comun este abasto, con arreglo, y competente sustido =

Se acordó comparecer ante el Ayuntamiento de los señores Caxedo. pub. de mercaderias, y granos desta Ciudad p. q. declarasen el precio a q. corre el trigo; y habiendo lo hecho Tomas Solano, y Antonio Gordillo, expusieron q. por lo regular era el precio comun de la fan. de trigo el de setenta y dos r.; mediante lo qual correspondiendo venderse la libra de pan comun de treinta y dos onzas a diez cuartos; a cuyo precio asimismo se acordó ser vendida, luego q. se concluya en la taca, el q. mantado de trigo delposito se franqueará a ocho r. a los vnos con cedula, rompiendose el oportuno vando =
Con lo q. se concluyó este Cav. q. firmaron los S. Concurrentes S. Doi se =

Toralbo  Cordova  Pimental  Coca 
Moreno 

Cav. = Y Cula Ciudad de Bur. a once dias del mes de mayo de mil setecientos noventa y tres años, a ef. se celebró Cav. se congregaron en las Casas Capitales. Vno presidió aver =

El Sr. Juan Torralbo Pulido, Alferes mayor de la Real Comandancia desta Ciudad, y presente de la S. Jurisdiccion ordinaria de ella, por ausencia del Sr. Concesionario propietario, y del Sr. su teniente =



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA
TRES.

D. Diego Ignacio de Cordova y Vaena, Meritorio preeminente
Alcalde mayor honorifico de este Ayuntamiento

D. Antonio Pimenton y Novas = y D. Fernando de Coca Cantanero, Meritorio =

D. Diego de Torres Navarro = D. Lucas Bromero y Canales =
y D. Manuel Moreno, Diputado de abastos =

Vienense las cuentas de propios dadas por Matias Antonio Lopez, Mayor como Tesorero de estos efectos, respectivas al año proximo pasado, con los recados que las justifican, y en su consecuencia se executo el acuerdo del tenor siguiente =

Se Acordo se pasen en traslado a los Cavalleros Sindicos ptal. y Personeros de esta Ciudad y su Comunidad a su reconocim. e inspeccion; y puesto el testimo. de existencia, y sacandose copia de dhas. Cuentas, se remitiran a la aprobacion del Intendente, supre. q. el informe de los Sindicos no resulte cosa q. detenga su curso; q. habiendola se traeria, y dara cuenta a este Ayuntamiento, puntualizandose todo con la brevedad q. exigen las actuales circunstancias p. lo adelantado del tpo. = Como q. se concluye e de Cav. q. firmaron los sres. concurrentes, asi se =

Donalvo Cordova Pimenton Coca
Moreno

Entre el Sr. D. Juan de los Rios y demas contribuyentes en dho repartim. dentro del
dho. ocho dias digan e aguaris si se sintieron tenerlo
Agudo Indico Perro } yebacuado se remita ala Intendencia de Cordoba p. sus
mero el comen. =

Entre el Sr. D. Juan de los Rios
y demas Diputados de
Abasco =

aprovacion = Por los Car. Diputados de Abasco se hace me.
Este Ayuntamiento q. el tiempo que havia acopiado y q.
que se estaba proveyendo p. el panadero se ha dado en
este dia la ultima data p. lo que se hace preciso proveer
este tan importante alimento y en su virtud asiendo
se conferenciaron latam. en el particular y tratado de
conciliar los varios extremos q. en el dia venian a fin de
proporciones q. no haya subida en el pan y acopio en el tñ
y habiendose compuesto dos panaderos de ultimo esta
do p. el Sr. D. Josef Quintan Mantin y de Aragona y D. Pe
nate & Caltos y otra Neg. se ofrecio dar p. el panadero el
primero cien fanegas y el segundo quatrocientas de pre
cis con. en cuya virtud se acordo dar by gracias a dho
Car. capitulares y q. como el medio el pan en el agua
p. que se halla =

Vive Carta el Sr. D. Pedro Buck y Ramell
Colonel del Reg. de la Utag escrita en la Ciudad de Ci
ja a diez y seis del con. dirigida a esta Ciudad p. la q. haues
dota p. la necesidad de exterminar y perseguir a los con
trabandistas ladrones y mal hechores con la ocasion de
haverse retirado al condon de Francia las tropas q.
tenian su mando con este objeto impulsa el animo de
este Ayuntamiento p. q. tome y provea los medios oportu
nos a tan importante asunto en cuya consideracion
conduciendose los Individuos q. componen con el deseo de
patriotico q. se es inseparable a la quietud y comun tranqui
lidad del estado = Acordaron nombrar al Sr. D.
Juan Fontalvo Pulido y D. Ant. Pimental y donat la
raque p. cada quien con la eficacia q. acostumbra en
oficios q. han capacen a excitar el animo de los hombra
es y prudentes vecinos a fin que contribuyan cada



Veinte maravedis.

474

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA
TRES.

qual con la voluntaria cantidad q' p'uedan
y sea capaz e rotan con salaris competente q' p'uden
sorr q' vaxen armados p' la Prision y persecucion
de semejantes mal hechos y eluadada que sea su
comision En cuenta a este Ayuntamiento p' esta
dices el metoso oportuno y de cuenta de
cabe D. Pedro Buck. esta liberacion a q'udm.
elarg' ulterioem se tome p' d'inte licencia y
p'xiens =

Con lo que se concierne este Car. q' firmaron los
concurrentes a y fe =

Juan de Lora, Cordova y Aragon
Lora, Cordova y Aragon
Coca, Castro Torres
Saxiano, Romero, Herrera
Pedro de Alcantara

Cavildo

En la Ciudad de Buxalame a veinte y siete dias del mes
de Mayo de mil Setecientos noventa y tres los D. Justicia y Regi-
d' q' se juntaron para celebrar Cavildo a v'ia de Cedula con
vocatoria ante diem con copres. del Oficio a saber =

D. Rufino Lora y Agudo Correo. y Capitan Aguer

[Handwritten flourish]

ra por S. M. por S. M. de esta Ciudad = D. Juan
 Torralbo Pulido Alferes ma. del Penon R. = D. Diego
 Donacio de Jorova y Reina y D. Josef Quirino Mart.
 de Azagra, Alcaide ma. honorificos, y Pres. Prehem.
 D. Antonio Pimentay Pizarro = D. Juan Joaquin
 de Leon y Jorova y D. Benito de Castro y Coca Pres.
 D. Manuel Soriano = D. Lucas Romero, y D. Manuel
 Moreno Diputado del Common = D. Bart. de Negay et qu
 do Simón In este Cavildo se ha hecho pres. por lo Alcal
 de de los Paneros estar perdiendo un real en fan. con del
 peso al precio del Pan; y enmendada la vendada del hecho =
 Se acordo = de exanates el real q. no inuan, fran
 queando se el Figo a Sesena y muer. cada fanega
 lo q. se tendra en considerax. on en daty posterior
 para no dar a las pen. q. han franquedo el tiempo
 que de actualm. se gasta en el abasto publico =
 Con lo q. se concluyo ena Cavildo que firmaron
 los S. Concurrenes de q. doy fee = Em m. de cald. y

Torralbo Pulido
 Pimentay
 Soriano
 Cardovilla
 Romero
 Negay

Juan Ant. Vacas
 de Navamuel

Cau. }

En la Ciudad de Murcia a quatro dias del mes de Junio del mil setecientos
 y tres a efecto de celebrar cart. concurrencion en las ca
 sas capitulares a vista de copia convocatoria despachada a ese
 fin con expresion de efecto los S. de la casa =
 El Sr. D. Rufino Torralbo Aguas Abogado de la N. con. offi. con.

quinientas f. por armar, by qualcy verpuer de socor-
rido el Publico p. el simentero, exceda, y barvechear
parece dejen considerarlo sobranter, y en el concepto
e que p. repetida om. esta prohibido queden respu-
estos considerable; y p. otras se haga mandado q
para el dia 2.º Juan queden Vaxidos los Positos, agr
garden a esta Verdad la de citar ala d.eta
una cosecha q aunque no pinguen en capaz p. q se
verifique el reintegro a este Posito; p. otra parte
acuerdas a la actualcy circunstançias e hallarse
la fanega de trigo al excesivo precio de sesenta
y ocho r. y semos verosimil que al tpo. de la recolec-
cion haya a circuenta y poco may, o menos y p. q en
ningun tpo. se ofiçia perjuicio al Posito en sob-
rerer, y no por adeas by referidas mil, y quinien-
tas p. a corta diferencia al precio cor. con perdida de
los intereses de este Posito q para proceder a su com-
pra al tpo. de la recoleccion a mucho menor pre-
cio y lo que may es la utilidad q resultara al pu-
blico conteniendo actualm. los precios; de de luego ofrese
ala consideracion el Ayuntamiento. e particular
procurando que los perjuicios y danos q se sigan
en no determinar d.eta y panades consumidos el
trigo a precio sean de q. Equien haya lugar =
Por el D. Ant. de Lora se dya
en vista de la anterior proposicion q se pare testim. de
ella ala Junta de intervencion al Posito p. q se libre
lo q tengapt. com. p. la ma. comprehensio q tiene en
esta materia =

Lo el D. Juan. Corralvo Publico



Ciento maravedis.

476

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Se dijo que con atención al producido que se
hoye manifestado el campo en tpo. tan inmediato a su
recolección es muy verosímil q^{te} el trigo y ave con
verdaderam^{te} el precio que hoy tiene p^o lo q^{te} sera muy
comu^{te} que despues se consumida y las fanegas acopia
par q^{te} sera en el tpo. de doce, a catorce dias se acuda
p^o el aranto el comun al Porto p^o quinienta fanegas
q^{te} se pagaran al precio cor^{te} el tiempo de su enajenaci
on p^o ahora p^o q^{te} no se verifiquen los perjuicios al po
rto q^{te} ha expuesto el v. Correx. y cite en su Resent

Por el v. D. D. Juan Quintan Martín

de Arago se dijo q^{te} la salida de granos al Porto
to en los meses mai. q^{te} se estiman en caso de abas
ter verificados ya los socorros de abastadones de difi
cile atar terminacion de la Junta é interuencion
del Porto segun q^{te} es verosímil de la ultima d^o de
Julia y vejam^{te} a los de Junio proximo parados; en
cuya consideracion se va a pasar la propuesta
interior al v. Presidente a ella p^o q^{te} con concien
a aquel fondo p^o con t^o de concien^{te} e tpo. y ulterior
m^o de veres lo q^{te} se parezca oportuno

Por el v. D. D. Felipe Juan Torralbo de

Inteligencias de lo propuesto p^o el v. Correx. como p^o
lo queda entendido de los muchos vendados q^{te} se
de los cafiches como se fuera quexen vender el a
no al precio an^{te} de venta y muebe^{te} q^{te} se espera
copex regularm^{te} con tabuena q^{te} gana de esta especie
en se parecer el v. proponente q^{te} se paracen a la

mil y quinientas f. q. que el Sr. Conde de Peñafiel en su
del Pólo, las quinientas y con el motivo lo que el Sr.
rito el beneficio como lo apetece en los demas particu-
lares y así mismo en las quinientas
de contenta el precio el que se le ha de dar y
consegua su paga recurriendo al pósito comunis-
que ha el tiempo acopiado =

Por lo que el Sr. D. Ant. Pimental y Novas

D. Juan Joaquín de León y Lora y D. Ex. de Coca can-
tario Reg. y D. Juan Torralba Diputados del Sr. Rey de
dejo estas conformes con el dictamen y voto del Sr. D. Juan
Torralba Pulido =

Por lo que el Sr. D. Lucas Romero y Canales y D. Ma-
nuel Moreno Diputados de Abasco se dio esta confor-
me con la propuesta de su Sr. Conde =

Vine carta del Sr. D. Luis de Herrera

Se con voto y compra
recio a este Ayuntamiento
m. Plazacavillo deponi-
tario el Pólo de car-
supresencia é inter-
vención tratada de este
particular =
n. anzano =

Alcalde ma. mayor antiguo de la Ciudad de Cordoba su ha-
en ella de treinta e cinco años último referente a otra
de diez y siete del mismo q. se ha comunicado el Sr. D. Juan
con opal. de los Partes del Reyno a propósito de se-
Informe en razón de los fondos de ella y otras particu-
lares q. al propio intento en ella se contienen, y por
ello cumplir con lo q. apetece su Magestad y el Sr. Rey
y Supremo Consejo de Castilla, en cuya virtud =

El Arzobispo que se puede evacuar el conte-
nido de esta orden, q. de este luego se que y cumpla, y formalizada
el informe que fuere de se reputen al Sr. Reg. D. Juan
Torralba Pulido, y D. Juan Joaquín de León y
Lora p. lo a seriguacion de la Junta el recindario
informando lo que en su virtud se oviere en este
p. q. no se verifique esta orden en el Sr. Merced
en esta carta y el Sr. D. Juan Torralba Pulido =



Cetate marauesis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES

petente al^o cura Parroco p.^o q. entera de sellos q. se corresponde lo que se remita a este Ayuntamiento con la ma. brevedad y fho todo de traiga p.^o completar el informe en tody los puntos que comprehende. =

Por los señores D. Juan de Forcadell Dubo y D. An. L. mienta y Rosas Reg. de este Ill. Ayuntam. se dijo que a consecuencia de la comision q. se le confirió p. esta Ciu. en car. de q. y quatro de Mayo ultimo en razon de la carta del Sr. D. Pedro Buel Coronel del R. E. los señores han practicado con el mayor celo la dilig. incitativa de animo de estos señ. p. la oferta voluntaria q. quisiere en prestar p. la creacion y rotacion de la partida de Exopete los p. el terminio de la maldad, y aunque han encontrado particular oposicion en varias personas honradas al fin de tan importante objeto, la esterilidad y carencia de todo lo necesario le impossibilita la execucion de sus deseos, lo que hacen p. a esta Ciu. para que retire lo que se paxera Comi. =

En cuya inteligencia y deseo a esta Ciu. de ver de tody los medios q. se quisiere y paxencia no encuentra otro mas suabe q. el de imponer a cada uno de ellos q. se convengan en esta Ciu. a un campo p. D. facultad con esta Com. de este d. de Mayo de 1793.



Ciudad marauechis.

478

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Con cuyo este car. que firmaron los
conciudades Doysse em. carechen vale

Joualbo Lora, ~~Traxa~~ ~~Traxa~~

~~Borrado~~ Pimentas Leon Cocay

Soriano Romero Moreno

Rosa Vega

Don Miguel Ramano
De. ma. de cau.

Car. do

En la Ciudad de Buvalame a diez e Trece de Junio de mil Setecientos e tres. Lois que componen este Ayuntamiento se firmaron para celebrarlo en virtud de Cedula ante diem con el pre. de el efecto de aver

Don D. Rufino Joualbo Agudo Correo y Capitan Aguerria
por Sen. de esta Ciudad = Don Juan Joualbo Pulido Alferriero

del Pordon = Don Diego Tomaci de Cordova y Saena
Don Jph Quirrom Udat de Aragua Pres. Capitan y Alferriero

mineres = Don Juan Taguin de Leon y Lora, Pres. = Don
Alcas Romero y Canalejo = Don Martin Moreno Diputado

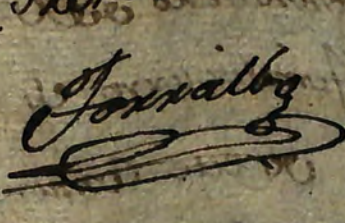
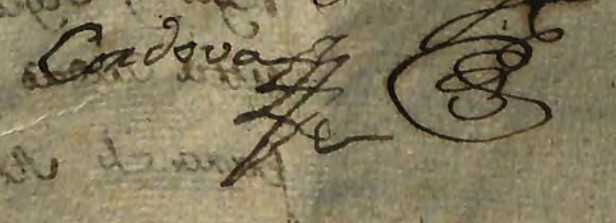
del Comun, Don Bart. de Vega y Agudo, Sindico Provisor,
Blas Cavell, Deposit. del Pósito de esta Ciudad =

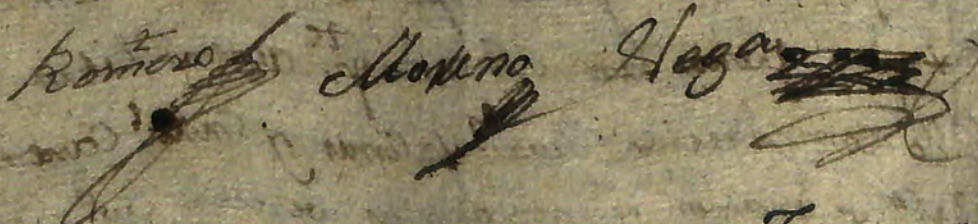
En este Cavildo se ha hecho prei. por los S. P.
D. Juan Foxsalbo Millido, y D. Juan Jaquin de Leon
haber evacuado las diligencias que se les encargaron
por este Ayuntamiento. y en su conseq. han averi-
guado haver en Erasmudas un mil y treinta y
tres, en un mil y diez de Gamado bacuno, y las veinte de
Mulas. En esta inteligencia y en la que producen
los testimonios y certificaciones puestas en el expediente
que se ha formado al respecto con atencion a que
el actual fondo de erasposito que en anteriores
epoca para ser suficiente ha dado a conocer que
en la presente es tan escaso que no puede subvenir
integramte al formento y agricultura y abasto pu-
blico sin un peligro proximo a una total extincion
Como ha amensazado en el año presente en que
siendo la cosecha en lo comun escasa, una par-
teicular por la hace en este territorio mediano
y si se les hubiera conocido la fatal suerte de los
países inmediatos de Andalucia y Aragon se impo-
sibilitava la navegacion: y tendria lugar
la mortandad que en semejantes casos comete
la brevedad del Supremo Consejo de Castilla
y p. Conriguente faltaria el formento p. los dos
objetos que fueron establecidos los portos del R. N.
en consideracion a todo, se acordó unanimente
informar que el Porto de esta Ciu. necesita un

473

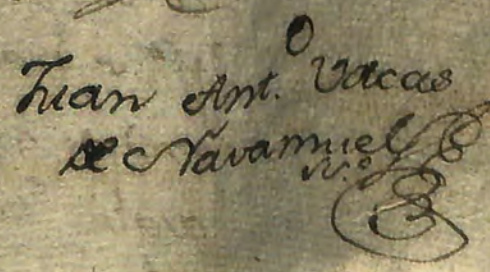
fondo fijo veinte y dos mil fanegas la Catorce mil p.
 el fomento dela agricultura y las ocho mil p.^a el abasto
 publico y ademas doscientos mil r.^s en demas ya para
 socorro como a los labradores y ya p.^a logran las com-
 prax para el abasto en tpo oportuno pudiendo com-
 pletarse el fondo de las veinte y dos mil fanegas
 con las Exentencias el restante de mrs. Las actua-
 les pamonas que son xxi propiedades no necesitan p.
 otra otra obra ni reparo que la q.^a exige actualm.
 la contum. con apartam^{to} de vaso y las
 vedas y las pamonas para poner el arco
 y los caudales en macon resguard^o y seg.^o el que tiene
 hoy p.^a falta a lugar comp. que corto ascendena a mil
 y quinton^o r.^s en todo lo qual en q.^a se deve infor-
 mar y sacandose testimonio de este acuerdo para
 unirlo al dictado Corp.^a se remita original
 del p.^a de su verificacion quedando en las p.^a
 de Asuntam^{to} otros en competente relacion

Con lo q.^e se concluis este cavildo que firmaron los
 sus. Conmunicandoy fe = Eni = damos = y c =

Josualbe Rosalvo  Carlos 

Romero Moreno Hoga 



Juan Ant. Urcas
 de Navamuel 



Teitte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Car. doz

En la Ciudad de Barcelona a veinte y seis de Junio de mil setecientos noventa y tres años. Los señores que componen el Ayuntamiento de ella se juntaron en las Salas Capitulares para celebrar Cavildo en virtud de Comocatoria expresa para el efecto araven =

El Sr. Fran^{co} Fornalbo Fiscal Mayor del Per^o don Pedro Neco. Relator = D. Diego Tomacio de Corroba y Baena = D. Josef Junyent Mayor. Regidores presumentes = y Alcaldes mayores Onofre = D. Felipe Man. Fornalbo = D. Anto. Pinieret a y Rosas = D. Juan Joachin de Lora y Lora = D. Juan de Lora y Lora = D. Fern. de Coca Cantaxero = y D. Juan de Coca y Oblandia Reg. = D. Lucas Romero y Canales Diputados del Comun; y el Lic. D. Jo. B. de Vega y Agudo Jureco personero del = Teniendo presente esta Ciudad estan para finalizar el trigo acopiado para el Abasto de pan de este Comun =

Se acordó llamar dos corredores publicos p. q. expresaron el precio que en el dia tiene cada fanega de trigo para dar el comest. a cada libra de pan, y habiendo comparecido Fran. Salinas y Guil. Cantaxero que lo son p. q. de granos y monedas en esta Ciudad. Dixerón no haver medido granos algunos en sus dias desta parte, y que en aquel tiempo se vendian cada fanega de trigo en setenta

480

y cinco arrobas y seis n. en cuya inteligencia se acordó igualmente
que gantado q. sea todo el trigo acopiado, los panaderos lo busquen
en donde mas cuenta les tenga, y abastecan el publico se pan
vendiendo cada libra de blanco a onze quartos y medio, y la de
vareo a diez y medio todo a treinta y dos onzas, y la de fino
a trece quartos =

Por el Sr. Lic. do. gr. Bant. me. de Vega y Aguado Sindico
perrenero se hace por te. a. S. S. que una de las obras pias mas
utiles y beneficas de este comun es la de los niños expósitos
en la qual segun lo que dice la experiencia crian en ella
todos los años uno veinte niños expósitos de forma q. con los
depositados anteriormente se regulan se alimentan a expen-
sas de esta obra pia anualmente uno treinta niños
en los que se incluyen con alimentos mensualm. veinte
n. por cada uno estipendio que se dá al ama de cada uno
p. la lactancia y tres vestidos en los dos primeros años
acada niño que por lo que los tienen con cuidado aque
se agrega el costo cuidado y asistencia de las personas que
están encargadas en la casa para recibirlos y proporcionar
les amas: Cuyo gantado no pueden sufragar las rentas
de la obra pia que ascendían annualm. segun los
informes tomados al Adm. Anual. Ochoo. cincuenta
y cinco n. Esta cantidad de medios hace que las amas
con la poca dotacion que tienen no cuidan de los expósitos
como deben de que resulta la muerte de muchos de
muchos, y ademas un continuo atraso en las rentas de
la obra pia la qual se halla en el día impenidada
en mas de Diez mil reales en favor del Adm. Sr.
Pedro Cernillo y Carrasquilla recitor y ama de esta

Teitte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Car. 1007

En la Ciudad de Burgo de Osma... de veinte y seis de Junio... de tres años. Los señores que componen el Ayuntamiento de ella se juntaron en las Salas Capitulares para celebrar Cavildo en virtud de convocatoria especialiva del efecto araven =

El Sr. Dn. Juan de Fornalbo... Dn. Diego Tomacio... Dn. Josef Quintan... Dn. Felipe Man... Dn. Ant. Pimienta... Dn. Juan Joachin... Dn. Juan de Lora... Dn. Juan de Coca... Dn. Lucas Romero... Dn. Agudo... Teniendo presente esta Ciudad estan para finalizar el trigo acopiado para el Abato de pan de este comun =

Se acordó llamar dos corredores publicos p. q. expresen el precio que en el dia tiene cada fanega de trigo para dar el correspondiente a cada libra de pan, y habiendo comparecido Fran. Salinas y Crist. Cantarero que lo son p. de granos y mercaderias de esta Ciudad. Dixerón no haver medido granos algunos en sus dias desta parte, y que en aquel tiempo se vendian cada fanega de trigo en sesenta

485

y cinco arrobas y seis n. en cuya inteligencia se acondi^{to} igualmente
que gautado q. Sea todo el trigo acopiado, los panaderos lo busquen
en donde mas cuenta les tenga, y abastecan el publico se pan
vendiendo Caca libra de blanco a onze quartos y medio, y la de
vareo aderi, y medio todo a treinta y dos onzas, y la de fino
a trece quartos =

Don Alfr. Lic. do gr. Bant. me a Vega y Aguado Sindico
perromero se hace por te a. S. S. que una de las obras pias mas
utiles y beneficas de este comun es la de los niños expósitos
en la qual segun lo que dice la experiencia ^{curran} en ella
todo los años uno veinte niños expósitos a forma q. con los
depositados ^{de} antecorram. p. lo regular se alimentan a expen
sas de esta obra pia anualmente uno treinta niños
en los que se inbienten con alimento mensualm. veinte
n. por cada uno estipendio que se dá al ama de cada uno
p. la lactancia y tres vestidos en los dos primeros años
acada niño que en los que los tienen con cuidado aqui
se agrega el costo cuidado y asistencia de las personas que
estan encargadas en la casa para recibirlos y proporcionar
ley amas: Cuyo gauto no pueden sufragar las rentas
de la obra pia que ascenden anualmente segun los
informes tomados al Adm. ^{de} amor. Ochoo. ^{de} convenientia
y cinco n. Cuya cantidad de medios hace que las amas
con la poca dotacion que tienen no cuidan de los expósitos
como deben de que resulta la muerte de muchos de
muchos, y ademas un continuo atraso en las rentas de
la obra pia la qual se halla embidia impenidada
en mas de Diez mil reales en favor del Adm. gr.
Pedro Cernillo y Carranquilla recien y una de cada

Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES,**

Por lo qual cuyo piadoso Celo es el que ha podido con
dependio serun haveres sobtamen tanto y tan cuidado
gasto en lo año que tiene auu cuidado la Adm^{on} de los
referidos Expositos de las Casas no solam^{te} concurrir
lo de esta Ciudad sino lo de los ocho pueblos inmediatos,
p^o cuyo motivo, y afecto reg^o V. S. S. tengan la bondad
e hacen la mas reverente Sup^{ca} Armo. Católico Sobe-
rano p^o mano del Ex^{mo} D^o Duque de Alcaudia su
Sec^o de estado afín e que incline sus animos soberanos
afav^o y Veneficio de los Expositos mandandolos dotar
con tres mil trescientos quarenta y cinco r^{os} anuales
que son los q^{os} faltan para cumplir tan piadosas in-
tenciones el fondo p^o Veneficial de la Ciudad de Cordoba
Lo Sup^{ca} assi el S^o Indio a V. S. S. p^o q^o en su virtud
acudamos lo que tengan p^o Combeniente =

Acuerdo

Termin^o intelig^o habiendole hecho visible la expe-
nencia de la Ciudad que estos niños Expositos carecen del
precio alimento y demas necessarios p^o la Com^o de las
rentas destinadas para su Comensac^o; Acordó que p^o q^o
tenga Oficio tan piadoso fin se acuda con memoria

A S. M. q. Dios que. para q. se digne conceder Del moute
pio Veneficial ala au. de Cordoba la canonicas q. solitas el
Cav. Sindico. lo que se Execute con termin. o un proporcion
y de este acuerdo p. mano al Ex. mo. Duque y la Abad
su Secretario y estado a proposito que tenga Ciertos
tan importante fin sea solia. se dispensa p. el Cav. Sindico

Con lo que se conluio este acuerdo q. firmam

Yo Juan. Concurrerit ex. q. do. fe.

~~Ignacio Cordoba~~

~~Simonea~~
~~Coca~~
~~Benigno~~
~~Hegano~~

Juan Ant. Ucas

~~Benigno~~

3

Cavildo

En la Ciudad de Mus. dos dias del mes de Julio de
mis. Setec. en no. ta. y tres años de la Junta y Regim. vella

se juntaron en las Casas Capitanes para celebrar Cavildo
en vna. de Cedula Comocaciona Despachada antes dien con

Casacion de Oficio Araven

En. J. n. Juan. Fornalbo Pulido Alferez Mayor del Pordon de Reg.

yla M. Juandic. ord. de ella p. ausencia del. su propio

D. Diego Ignacio de Cordoba y Baena Pres. p. eem. y Ab. de mano

ononifio =

A. Felipe Juan. Fornalbo = D. Ana. Pimental y Rojas



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

(N)

O. Juan Joachin de Leon y Lora = y D. Ferrn. de Coca Cantateno Regidores =

D. Lucas Romero y Canales Dip.^{do} del Comun = y El Lic.^{do} D. Bart.^{me} Vega y Agudo Sindica penoneno =

Vio el repartim.^{to} original de la extraordinaria contribucion de Pasos, luz, lumbre, y demas venales, aprobado p.^a la Intendencia gen.^{al} de la Ciudad de Cordoba y en su consecuencia =

Se acordó se saque copia literal de dho. repartim.^{to} y se entregue a Lucas Garcia Vecino de esta ciudad

hizote saber quien se nombra para que execute dha. cobranza de la en dho. dia de mayo brevedad de uno en caso necesario recibo a quien presentare lo necesario =

fee =

Con lo que se concluyó en los cavidos que fuere menester lo sus. Comandantes a que doy fe =

Juan Ant. Vacas de Navarrel

cau. na Cu a may el mes de



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

apocriosa p. Vitoria y venta simu
lady y q. mensual m. de venida testim. p. l. or
de este Num. ala A. om. qual de aquella capital
y en principio de con. p. la sci. q. han trascurrido
del con. año y en inteligencia de todo

Alonso de publique tra om. y e
notifique alg. n. de este num. p. su puntual
cumplim.

Con lo que se concluye este cau. q. firmaron los
concurrentes Damos fee

Lorenzo Espinosa ~~de~~ Cadovoff

Armentay Leon Coca

Romeo

Mano
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz

Juan Ant. Vacas
de Navamuelo

Cau.

En la Ciudad de Murcia a quince dias del mes de Julio
de mil setecientos y tres años

Yo el Jefe de la Real Audiencia y de la Real Chancilleria de esta Ciudad
D. Juan de la Cruz

Yo el Jefe de la Real Audiencia y de la Real Chancilleria de esta Ciudad
D. Juan de la Cruz
Yo el Jefe de la Real Audiencia y de la Real Chancilleria de esta Ciudad
D. Juan de la Cruz
Yo el Jefe de la Real Audiencia y de la Real Chancilleria de esta Ciudad
D. Juan de la Cruz



Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

D^{no} Ant^{mo} Simienta y Lora = D^{no} Juan Triguero
Lora y Lora, = y D^{no} Fr^{co} de Cova Cantarero Reg^r =
D^{no} Lucas Romero y Canales Diputados subalternos = y
D^{no} Juan de Vega y Aguas Sindico Personero este
comun =

Teniendo presente la escasez que se experimenta en el abasto de pan afin de removerla = se acordó que mediante aque el motivo que produce dha. escasez es la subida o incrementos que ha tomado el trigo y que segun han depuelto dos comedores publicos de mercaderias y granos en su informe se suba de más en libra el pan, así mismo se acordó que inmediatamente vendan los panaderos el expresado pan a once cuartos que es como con responde con la dha. subida a dos más y la de pan blanco a doce cuartos lo que se publique en forma de ordenanza = visto el informe que desta C^{ud}. hace su ^{mo} C^{ud}. de la dha. ciudad de Obrajes en un^{do} del Cabildo prox^{mo} par^{te} comprehensivo al reconocimiento y tasa de las que necesitan las comedorias y mercaderes y en un^{do} Vintid =

Se acordó que mediante ala grave y urgente necesidad se dha. Obrajes se pare dha. Certificación con tenim^{to} de este acuerdo ala junta municipal de propios p^a q^e delibere en practica y libre lo como se dhan. Obrajes y cuantos menores

Don lo que se

Conclusio' entre Cav. do que firmacione loy sus. Concurrentes

do. fe =

Zemalo

Aragua

Pimentas

[Signature]

Romero

[Signature]

[Signature] Miguel Zamano no on. & cau. ex. ma. & cau.

Cav. do y en la Cud. de Mur. de veinte y seis dias el mes de Julio de mill e noventa y tres a efecto de celebracion de congreso en la casa capitular en virtud de cedula con fecha de la Justicia y Reg. de la Cud. de Mur. en =

El Sr. Fran. Ferrnando Pulido Alferes mayor de la Cud. de Mur. y Reg. de la Cud. de Mur. en ausencia de =

El Sr. Pedro Espinosa Abogado de la Cud. de Mur. y Reg. de la Cud. de Mur. =

El Sr. Juan Martin de Aragona Reg. de la Cud. de Mur. y Reg. de la Cud. de Mur. =

El Sr. Ant. Pimentas y Roxa = El Sr. Juan Bog. & Leon. Souza =

El Sr. Diego de Paredes y Espinosa = El Sr. Diego de Castro y Escobedo =

El Sr. Diego de Paredes y Navarro = El Sr. Diego Romero y Canals =

El Sr. Juan Moreno Diputado de la Cud. de Mur. = entre el Sr. =

El Sr. Ant. de Castro y Paredes Reg. de la Cud. de Mur. y Reg. de la Cud. de Mur. =

que de la encasera que se cita experimentada en la plaza de Cochabambas en ocasion de que en el puerto de la Cud. no pueda hacerse la compra de trigo que se necesita para el sustento de la ciudad pues aunque se ha dado el precio de setenta y fanega en la Justicia



Dieste maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

entre el Sr. D. Don...
Nego y Aguas...
Personero del comun...
tambien el Sr. D. Don...
Juan. Josef de Noxay...
Jurado de este Ayuntamiento...
curador gen. =

de la compra...
el contrato...
de remedio...
al comun...
Viejo =

En inteligencia de la anterior...
el Sr. D. Josef Quintan...
de este Ayuntamiento...
aunque es muy laudable...
nuevos...
las reglas...
los artículos...
no tiene...
Cud la compra...
litadas...
al Pueblo...
segun...
se al mismo...
lo que se han...
mero de fanegas...
si continuasen...

ta de interuencion no obsta a los demas medios que en
su orden venian en el propio reglam. p. uan de ellos se
quiere sea preciso y si en el interin de se ouieren a este
Ayuntam. ^{to} aunque sean adequados al bien comun
y ulterior beneficio por la ilustrada p. q. q. adote las me
didas q. sean mas conformes a su desempeño en utili
dad comun. = Enterada la Cuid. en q. la Junta del Porto
ha usado de todos los medios q. al me ^{to} son conducentes p. q. q.
logre la compra de granos p. el abasto de este comun y q. esta ala
misa p. practicar los de may q. sean necesarios p. comple
tar en todo lo posible los medios prevenidos p. la m. in
tencion en las circunstancias tan criticas a la notoria
escasez de los echos = Acordo no ^{to} determinarse. lo mo
p. puerto p. el p. q. Ant. Pimenta =

Por memorial de las labradores y peya
reos de esta Cuid. en q. la hacen ^{to} la lamentable consti
tucion en q. se hallan sus labores p. la falta de correctos y
granos de los campos q. desde luego es inferiorissima que
apenas alcanza para el pago de rentas, derechos, y costas de
recoleccion, que los procedim. ^{to} q. esperan de el Porto
ser sea mas sensible de. la dicha de sus cosechas
p. lo q. piden a este Ayuntamiento. q. como padre de la Pa
tria interponga ^{to} su oficio p. con la Junta del Porto
to p. contener la ruina q. exponen, y q. el mismo
Ayuntam. represente al conde p. q. se le
conceda moratoria y en interin ^{to} de q. exponen

Por el Sr. D. Pedro Espinosa de q. q.
sin embargo se ^{to} en la escasez del año y el estado
de las labores y produccion q. se han de seguir de la ven
tura de los colonos carece la Cuid. facultad para
resolver de. la suspensio de ellas p. lo q. piden
los suplicantes para el remedio de donde como lex
comienda = Por el Sr. D. Josef Quintanilla

4
Ciudad maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

... que se dio q' esta intercedo
... y por el Sr. D. Ant. Pimental se dio
q' con embargo de lo Civ. carece de facultades para sus
personas de execuciones q' solicitan a efectos de que esta no se
verifiquen en grave perjuicio de los señores y si bien
fues el Ponto p. no en caso de la m. con esta en el sentido q'
con el m. de este car. y del memorial se haga la
com. de representacion suplicatoria al R. y suplico
no con sep. de la villa p. poder de operar p. su
su benignidad se le conceda expresa p. su adu-
do =

Por el Sr. D. Juan Joaquin de Leon se
dio esta conforme con el voto del Sr. D. Pedro de Cobi
nora en todas las partes =

Por los Sr. D. Juan de
blanca y Coca D. Diego de Torres y D. D. de Castro
y Coca se dio esta conforme con el voto del Sr. D.
Ant. Pimental =

Por los tres car. Diputados de Alcalá
q' se hallan p. se dio hallarse conforme con el voto
del Sr. D. Ant. Pimental =

Con lo q' se concluye en el cau. q' firmaron la s. conca.
pang. se =

toralvoch
Leon
Espinosa
Cocayo
Araya
blanca
Torres
Pimental
Herrero
Casta

Romero ~~de~~ ~~Castro~~ ~~Haza~~ 486
Roxas

D. Dono Miguel Barrano
1^{er} ma. de cau.
Juan Ant. Vacas
de Navamuel

Cavildo = { Cula Cuid. de Bur. a veintey siete dias del mes de Agosto de
mil setecientos noventa y tres años, v. S.ª la Justicia, y Prexi-
miento de ella, a efecto de celebrar Cavildo, en virtud de Cedula con-
vocatoria, despachada ante diem se congrego en su Casa Capitular,
a saber =

El V.º Sr. Fran.º Jorralbo Pulido, Alférez mayor del d.º. Pendor de esta Ciudad
y presente de la d.ª Jurisdiccion ordinaria de ella =
D.º. Diego Ignacio de Cordova y Jaena, Prexidor pre eminente, Alcaide mayor
honorifico de este Ayuntamiento =

D.º. Antonio. Pimentay Moras = D.º. Juan Joaquín de Leon y dono
y D.º. Fernando de Coia Cantaxero, Prexidores =

D.º. Diego de Holes Navarro = y D.º. Manuel Moreno, Diput. de a batallia

Y por memoria al d.º. Fiel de los Abastos del cargo de
de Cuid. en q.ª la hace presente q.ª los vinos existentes en las
tercias, segun la cuenta q.ª mandam.ª a muestra pudiesen
venderse desde el dia primero de sept.º proximo con la vajilla
de quatro mrs. en quaxtillo, quedando su precio reducido
por el vino tinto, y blanco a nueve quaxtos, y el de color
a cinco; en cuya virtud =

se acordo q.ª desde el dia primero de sept.º se venda la
d.ª quaxtillo de vino a los precios d.ºs. lo q.ª se haia de vender
a d.ºs. Adm.ª =

Con lo q.ª se concluyo este Cav.º q.ª firmaron los V.ºs. Concurrerentes dono

Jorralbo Cadova Pimentay Leon

Cocago Navarro

D.º. Dono Miguel Barrano
1^{er} ma. de cau.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Cau. 20

En la Cuid. de Sevilla a tres dias el mes de sep. de mil setecientos noventa y tres a efecto de celebrar cau. con curacion en lo de caros capitulares y a cada una de las

Por el Sr. D. Juan de Torres y Pulido Alcaide mayor de la Cuid. de Sevilla y Reg. de la R. Jurisdiccion ordinaria de ella en ausencia del Sr. Corregidor

D. Diego Ignacio de Cordova y Baena y D. Josef Quintanar de Torres y Pulido Reg. de la R. Jurisdiccion ordinaria de ella en ausencia del Sr. Corregidor

D. Ant. Pimentel y Ponce y D. Juan Joaquin de Leon y D. Juan de Cocay y Oblanca Reg. de la R. Jurisdiccion ordinaria de ella en ausencia del Sr. Corregidor

Acordado su aprobacion y que se copie y entregue al celebrador para que se cumpla en su virtud

En lo que se concluye por el cau. de granos fee

Loxalvo Cordova Arago Pimentel Leon Oblanca Romero

D. Pedro Jiquelutamaro Sr. Corregidor de la Cuid. de Sevilla



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

... y en embargo de q se que van algunas
porciones de este mismo fondo se excusa a continuar
su venta; p lo que ocurre la falta del abasto
sin embargo de la exiguidad de lo que se ha p
recado p. a falta de q entre los comercios, q algunos
algunos continúan alguna porción preferen las
preciosas miras, subsistencia, y mantenim. de sus
operarios, a enajenarlo; en tal estado podria este
Ayuntam. velar por los medios que extore conve
niente y a el abasto se ponga sea suficiente

En melin. de todo de acuerdo se excusa
p. este Ayuntam. Al car. Hom. on de M. H. de resultas
de la capital p. q se su oñ. de esta Ciudad de franquicia
el tiempo que se ha entosado en ella con resp. a su
p. su p. de q ya sea p. el abasto comun, o ya p. el
fomento de la Agricultura a precios con. y dineros con
tante; y en el caso de q estreche la necesidad de al
ta diaria se facilite de lo comprado p. el punto de
los p. venidos p. superiores oñs. y sin perjuicio de
los venidos en el ultimo meso p. Reglam. de m
nante a q los sobantes de q repartam. se contin
hasta los meses ma. en atencion a que las me

... dia de... el mismo...
... y pare...
... que se...
... sea...



Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Enos el Sr. D. Josef de esta Real Audiencia por lo que se expresan varias
Juan Martin de Segura q. a en obediencia en lo subministrado de
Arzobispo de Me. Paja alay Sr. tropas e su real y en inteligencia
hemamente de esta y
tam. = 11 = 11 =

Esto es = Se acordó seguir y cumplir el con
tenido de una y otra superior determinacion, y
se entere el recibo de lo que no lo este. =

Viose memoria de D. Josef Rodriguez
de la Real Audiencia de esta Ciudad en q. solicita se le nom
bre p. Alcaide de la R. Carcel q. esta vacante
en su inteligencia =

Se acordó unanimem. nombrar al
Sr. D. Josef Rodriguez de la Real Audiencia p. tal Alcaide de
la R. Carcel de esta Ciudad afianzando a satisfaccion
de este Ayuntamiento y mediante abo urgente el caso
se le entreguen inmediatamente. Por lo que se ha de can

Con lo q. se concluye en Ayuntamiento q. se firmaron los. Concedi
D. Josef =

Jornalbe Torralba Caridovall Arzobispo
Pimental Longe Torralba
oblanca Romero Morano

D. Juan de Segura
de esta Real Audiencia

490 e
Carildo? En la Ciudad de Buzalante a Veinte y seis de Nov. de
mil Setecientos novena y tres de S. Justicia y Regim. de ella
se congregaron en la Sala Capitular a celebrar Cavildo en virtud de
cedula convocatoria ante diem con expres. de efecto a saber =

El Sr. D. Ruperto Torralbo Agudo Avog. de los R. Com. Correx.
y Capitan de guerra por S. N. de esta Ciudad = D. Juan Torralbo Pu
lido Alferes ma. del Penon R. = D. Josef Guzman mart. de Ara
gona Pbro. P. dehem. y Alcalde ma. honorifico = D. Diego Fon. de
Cordova, con qual P. dehem. y P. dehem. = D. Fernando de Coca Camar
ero = D. Benito de Castro y Coca Pbro. = D. Lucas Romero y
Canales, y D. Enan. Moreno Diputados del Comun. y D. Bart.
de Vega y Agudo Sindico Perceptor =

Entraron los S. D. D. Ant. P. P. y Juan de Leon, Rec. En este Ayuntamiento por el S. D. Josef Guzman mart. de Ara
gona Pbro. y Actual Diputado del Porito se hizo p. que en
el celebrado por esta Ciudad a los veinte y seis de Oct. prox. despues
de finalizado los medios q. havia dictado supruencia p. v. en
el abasto de tan. verificada la falta de este, se vio en la precision de
decretar se suministrare del trigo del Porito p. las faltas q. ocurri
esen para este fin se p. testimonio a la Intervencion q. emerada, y
preferible la necesidad del principal alimento, ha facilitado alg.
datar de trigo al p. q. ha comprado las porciones q. se han pre
venido, y siendo estas en mucho menor numero, q. aquellas
podran comunice todas las Conventos de grano. el Porito en
todo el mes de Enero; el Diputado al p. q. conoce la precision del
abasto, tiene p. lo prevenido en el Capit. die y ocho del ultimo
R. P. Proclam. terminante a q. el sobrante de grano. del reparti
miento de Benerrejar, se conserve. Los meses may. p. el so
corso de labradores para subvenir a las urgencias de la Agri
cultura; Ocurra ademas q. si continuan las datar sin g. m. ni



Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.**

si en la pronta salida de los granos, y menor beneficio de las
paneras, no producirá las exeres naturales q con maⁿ dilay^{on} fe
man corrigiendos, en perjuicio del fondo, y menor concepto a los
Inter^{res}: En esto termino, y p^o la p^otestar correspond. a q
al Diputado no le pare perjuicio, confia que atendido todo lo
expuesto de sínoa Que Ayumam^{to} tomar las medidas oportu
nar p^o conciliar el Abasto de Pan, con la asistencia de
los Graneros de Posito

En mesio de la refer. y Coraten^{do} a la bonanza de
tiempo, que los pobres se hallan en la mayor miseria, y q
el trigo comprado por este Posito en el Agosto prox. fue
para el abasto comun, y como continue suministrando
se del p. este fin, sin q por ello sea visto tocar en las con
tencias de reintegrado, Reservandose esta p^o los fines q
copria el citado Capit. diez y ocho, y que separe testim. a
la Interim. de ene Acuerdo =

En No visto testim. dado por D. Lucas Romero, y p^orel.
Eti. relativo a la causa formada por la T^ora de la vir.
Morante, Rmida a m. s. t^oia. W. Correo. por el Tribunal
Superior territorial p^o m. Requida, contra eman. enen^oji
var y Corri. Sie Robo y otros q^o m^olton, en la q. se halla
por incidencia, y pulcado D. Pedro Mig. en mayo
En No de ene Ayumam^{to} q oficio de Hipoteca, sie haver

[Handwritten signature]

librado en la p^ote a Andres Escovedo, en una causa
 dho. Coaxet^o por su auto de veinte y uno de Oct. pasado de este
 año, entre otras cosas, se mandó clausurar el oficio publico
 q. exerce dho. D. Miguel Manzano, y q. se pasase el coaxet^o
 pond. de este oficio a Juan Manzano, p. q. nombrare Es. que coaxet^o
 za dha. Es. en dho. oficio, y q. se interviniese en dho. oficio
 dha. Es. en dho. oficio, y q. se interviniese en dho. oficio
 bajo de mi Viener = De todo lo qual y diligencia
 do este Ayuntamiento = Acordo que el p. del Es. de
 p. de dho. oficio en la Es. de Pedro Manzano, y en
 la misma conformidad en los demas Tamos anmeos
 a ella =

Con lo q. se concluyo este Cav. que firmaron
 los s. Concurr. de q. doxtee =

Josualbo Josualbo Cadaofo Arago
 Jernencas Leon Coca Casco
 Romera Vega

Juan Ant. Vacas
 de Navamuelo

En la Ciu de Duratane a veintiocho dias del
 mes de Diciembre de mil seiscientos noventa y tres.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Los señores Justicia y Excmo. Ayuntamiento de ella se juntaron para celebrar Cavildo entre otras cosas capituladas en la Encomienda de esta ditta Combauditoria despa...

- D. Diego de Cordova Rex. ex. pro hermano de =
- D. Antonio Pimental y Novas = D. Juan Joaquin de Leon =
- D. Fernando de Coca Camarero Rexidoro =
- D. Lucas Romero y Carral = D. Manuel Moreno Diputado de Albaros =

En este Ayuntamiento ha comparecido Juan de la Virgen Rodriguez que fue nombrado para Alcalde de la Real Carnel desta Ciu. a efecto de dar las fianzas a satisfaccion del Ayuntamiento para seguridad de las Reultas de su ministerio acuo propo... opere por fianza a Juan Santos Caravaca Vecino desta Ciu. que se ha de obligar con unas Casas que posee en la Calle Terrenos Sovernos Linderos ya Pedro Gallardo desta Decandad que se ha de obligar del mismo modo, con otra Casa que posee a la Calle de Santos Sovernos Linderos Cuias fianzas a... admitidas por este Ayuntamiento con la qualidad de que mejor se fianza con otra mueba... y verificado que sea =

Acordo la Ciu. de la...

La Caxa p^o el bien de Caxa

Con lo que se concluyó que Carlos el que fu
mazon de los señores concurrentes de que el p^o r
te Caxa doy fee =

Antonio Cadoval Pimentay Leon
Coca

Tuan Am^o Vacas
de Tavannelp
no

Caxa

En la Ciudad de Buxalarre a veinte y quatro de
Diciembre de mil Setecientos noventa y tres. Lo qual fu^o y Regi-
m^o de ella se congregaron en la Caxa Capitular para celebrar
cabildo en virtud de convocatoria a mediodia conyores del Efecto

a saber =
Don Juan de Sotomayor Alferes mat^o del teniente Fr. y
Regente de la R. Audiencia de esta ciudad = Don Diego Ferrer
de Cordova y Baena P^o de la R. Audiencia = Don Juan Jimenez
de Aragon, tambien P^o de la R. Audiencia y Alcaide mat^o
honorifico = Don Antonio Pimentay Casas, Don Juan Toag,
de Leon y don Fernando de Coca Camarero P^o
Don Lucas Romero y Canales, y Don Marmel Moreno Dipu-
tador del Comm^o = Don Antonio de Castro Perez Sindico Gen^l
del d^o Don Juan de Vega y Aguado Avog^o del d^o
Comm^o y Sindico Penonero del Comm^o

Siendo indispensable con arreglo a la ultima Instruccion
y reglam^o del R. y Supremo Com^o de Castilla de 27 de Julio



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Por Alc. Exam. de Juradores se nombra a Fr. Diego
del Castillo, y Josef Diaz de Escobar, q. se les haga saber =

Por Alc. Exam. de Alarifes se nombra a Sr. Ego-
vedo, y Arn. de Flores, q. se les haga saber =

Por Alc. Exam. de Lavaca a Mig. de noyas
Mig. del Corral, q. se les haga saber =

Por Alc. Exam. de Tapas se nombra a Ter. Anze
Chero y don Garcia, q. se les haga saber =

Por Alc. Exam. de tintorerias a Piquel Vi-
llanueva, y Fran. villafr. lo q. se les haga saber =

Como q. se conduso este Cav. que firmaron los
Concuar. de que ay fe =

Corraleros

Cordovilla

Pimentas

Consejo

Coca

Romero Moreno

Casmo

Tuan Ant. Vacas
de Tavarnell

3

494
Cavildo En la ciudad de Buadlanze a treinta de Diciembre de
mil Setecientos noventa y tres los S. J. Just. y Regim. de ella se junta
por p. celebrar Cavildo en virtud deedula convocatoria ante diem

con Copres. del efecto a saber = Do. de los R. S. On
el Sr. D. Rufino Foxalbo Agudo avog. de los R. Com. Conreg.
y Capitan apuerra por S. M. de esta ciudad = D. Diego Torr
de padovay Ochoa Pres. Prehem. y calc. mar. honorific.
D. Fran. Foxalbo Pulido alfer. mar. del Sennor Sr. de esta ciudad
D. Antonio Jimiema y Profar, D. Juan Joaquin de Leon, y D.
Juan de Coca y Oblanca Pres. ^{Or esp} perpetuo, = D. e. Manuel

Moreno Diputado del Commu

Enzo el 6. p. D.
J. Jimiema
y Agora

Por fur. dho. Sr. Coaxco. se dijo: fue mediante
a haverle informado por la Diputa. del Poito de esta
ciudad en que acabando la loccion del trigo comprado, que con
tia en un panera, por haberse invertido en el abasto publico
y q. en el pres. tiempo de escasez coize el promo. O medio para
el Suxim. Se hacia preciso que la Ciudad deliberase lo
conducente a fin de ocurrir a una urgencia de tan
ta consideray. En y melig. de lo refer.

Acordo nombrar a los S. D. Fran. Foxalbo Pulido,
D. Antonio Jimiema y Profar Pres. ^{Or esp} perpetuo, y D. Ma
nuel Moreno Diputado del Commu p. q. luego luego practiquen
las oportunas dilig. a coizir buenanti. de los Coacheros, que
conzeptuen tener trigo, las fan. q. puedan facilitar para el abasto
a los precios mas equitativos, dando cuenta a este Ayuntamiento.
de lo q. aian acopiado, ya para su Gov. y ya p. anreplar el pre
cio del pan, y al mismo tiempo dentro del dia fagere testimi.
de esta deliberay. ala Intervem. p. q. en conformidad de vlti
mo N. l. am. pueda deliberar lo conven. en orden a la com
pra de granos, ya en esta ciudad, o en otros Pueblos =



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Este Ayuntamiento se hizo pres. testificado por el pres.
Escr. de la Carta Or. del Supremo Cons. de Castilla
su fha. veynte e tres. del Cor. año, comunicada
por d. Vicente Camacho por el v. de Caceres, dirigida
á su S. el S. Consejo. Temberada la Ciu.

Acordo quedar enterada

Oiendo tiempo oportuno, seg. la Or. de Fm. del año
pasado de mil setecientos quarenta y ocho, de la limpieza, y soda
de los Nomes, á fin de q. se execute la referida en el
nombre Chaparral de esta Ciudad. Se acordo nombrar
por J. de Mathias Am. Lopez, y Juan Narciso Serna
no, q. reconocerán el nombre, y daran cuenta p. deli-
berar lo conveniente.

Con lo q. se concluyo este Cavildo q. firmaron
los v. Concejales seg. doy fee

Juan de Torralba

Araña

Cardosa

Pimental

Blanca

Morino

Juan Ant. Vacas
de Navamuel

3